	Oferta		Requisito	¿Obtuvo título en uno de los tres cursos anteriores?	Relacionado con el GS	Prioridad en el cupo
ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR	OFERTA COMPLETA Y MODULAR	**CUPO 1a OC: 45%**	**Título de BACHILLERATO LOE** (a partir del curso 09/10) **Título de BACHILLERATO LOMCE** (a partir del curso 16/17)	SÍ	SI	1ª
					NO	2ª
				NO	SI	3ª
					NO	4ª
		CUPO 1b OC: 40%	**Título de Técnico de FP**	SÍ	SI	1ª
					NO	2ª
				NO	SI	3ª
					NO	4ª
			Técnico Artes Plásticas y Diseño			5º
		CUPO 2 OC: 10%	**Prueba de acceso a GS/CACFGS**	Relacionada		1ª
				No relacionada		2ª
		CUPO 3 OC: 5	**Título de Técnico Superior**			1ª
			Titulación equivalente (a efectos académicos) a BACHILLER LOE **			2ª
			Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. **Otros requisitos/Titulaciones y certificaciones declaradas equivalentes a los efectos de acceso a grado D título de Técnico, incluidas en el apartado 1 de la de la Disposición Adicional 6ª RD 659/2023 de 18 de julio, a excepción de las titulaciones equivalentes al título de Bachiller:** a) Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. b) Estar en posesión del Título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del título. c) Haber superado el segundo curso de cualquier de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. d) Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario. e) Estar en posesión del título de Técnico especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos. f) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.			3ª

** Titulaciones equivalentes a BACHILLERATO LOE:

- Título Bachiller LOGSE. Real Decreto 806/2006.
- Curso de Orientación Universitaria (COU). Real Decreto 986/1991
- Haber superado el 2° curso de una modalidad de Bachillerato experimental. Real Decreto 986/1991
- Haber superado el Curso Preuniversitario (PREU). Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- Estar en posesión del Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria. Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.